

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 03 de septiembre del año 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **TRANSPORTES MONSALVE Y COMPAÑÍA LIMITADA**, Rut N° 76.701.245-4.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de prestación de servicios: "Servicio de Traslado Equipo de Trabajo Programa Acompañamiento Familiar Integral", suscrito mediante escritura privada de fecha 03 de septiembre del año 2025, entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Monsalve y Compañía Limitada.

2. El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha del envío de la orden de compra hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

3. La Municipalidad de Temuco pagará por los servicios contratados la suma mensual de \$3.000.000, impuestos incluidos. El precio del contrato se pagará de la forma establecida en las Bases Administrativas y en el contrato que por este acto se aprueba.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dpto. Gestión Interna
- Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Turismo
- Gestión Administrativa
- Jorge Daniel Poblete Reynolds
- Oficina de Partes



RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S)



3151534



CONTRATO SERVICIO DE TRASLADO EQUIPO DE TRABAJO PROGRAMA ACOMPANAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

TRANSPORTES MONSALVE Y COMPAÑÍA LIMITADA

En Temuco, a 03 de septiembre del año 2025, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **TRANSPORTES MONSALVE Y COMPAÑÍA LIMITADA**, en adelante también denominada "La Prestadora" persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario N° 76.701.245-4, representada por don **ARIEL JESÚS MONSALVE LEFIMIL**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] la Prestadora y su representante con domicilio en la Comuna de Temuco, pasaje Bonanza N° 2192, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de prestación de servicios cuyas cláusulas y condiciones se desarrollan a continuación.

PRIMERO. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio N° 457 de fecha 15 de julio del año 2025 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 153-2025: "Servicio de Traslado Equipo de Trabajo Programa Acompañamiento Familiar Integral". Por Decreto Alcaldicio N° 607 de fecha 26 de agosto del año 2025, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a la Prestadora Transportes Monsalve y Compañía Limitada.

3148172



SEGUNDO. OBJETO.

En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta, el "Servicio de Traslado Equipo de Trabajo Programa Acompañamiento Familiar Integral".

TERCERO.

El servicio contratado será ejecutado por la Prestadora con estricta sujeción a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 153-2025 y a lo establecido en Decreto Alcaldicio N° 607, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma mensual de \$3.000.000, impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará mediante pagos mensuales, las facturas presentadas por la prestadora una vez efectuada la recepción conforme de los servicios contratados por la Unidad Técnica de la Propuesta, conforme lo dispuesto en el artículo 29° de las Bases Administrativas.

QUINTO. VIGENCIA.

El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha del envío de la orden de compra que será posterior a la fecha del Decreto que apruebe el presente contrato, hasta el día 31 de diciembre del año 2025.



SEXTO. GARANTÍA.

A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza N° 215123WEB de FinFast S.A.G.R. por la suma de \$600.000, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco, con fecha de inicio el día 28 de agosto del año 2025 y fecha de término el día 31 de marzo del año 2026.

SÉPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para desarrollarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo, los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivas las garantías que obren en su poder.

OCTAVO. MULTAS.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y en caso de incumplimiento por parte de la Prestadora de las obligaciones que este contrato le impone, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo 28° de las Bases Administrativas, conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición.

NOVENO. DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.



DÉCIMO. PERSONERÍAS.

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 5208 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

La personería de don **ARIEL JESÚS MONSALVE LEFIMIL** para actuar en representación de Transportes Monsalve y Compañía Limitada consta de Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha 15 de julio del año 2025, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile.

DÉCIMO PRIMERO. EJEMPLARES Y GASTOS.

Este instrumento se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno en poder de cada contratante.

Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo de la Prestadora del Servicio, cuyo representante legal deberá autorizar su firma ante Notario.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ARIEL JESÚS MONSALVE LEFIMIL
En rep. TRANSPORTES MONSALVE Y COMPAÑÍA LIMITADA



MMA/afr